



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-75/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ASAMBLEA GENERAL, CELEBRADA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRAN, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2024-2027.

I. GLOSARIO

Asamblea General:	Asamblea General de la comunidad indígena de San Mateo Ahuiran, Municipio de Paracho, Michoacán;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas;
Consejo General:	Consejo General del Instituto;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Juicio Ciudadano:	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-75/2024

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Sentencia del Tribunal Electoral TEEM-JDC-060/2023. El seis de febrero de dos mil veinticuatro¹ el Tribunal Electoral dictó sentencia en el Juicio Ciudadano TEEM-JDC-060/2023, en la que estableció en su apartado de EFECTOS lo siguiente:

*“2. En atención a dicha circunstancia, y considerando que una forma de ejercicio del derecho de autogobierno de la Comunidad es la de adoptar la terminación anticipada del cargo de sus autoridades, el TEEM considera viable, como solución al conflicto intracomunitario, **vincular de conformidad a la cláusula sexta de los Estatutos a los integrantes del Concejo Comunal en cuanto órgano de representación comunitario, a cualquier otra autoridad tradicional, a las partes del presente Juicio Ciudadano y a las autoridades del Instituto Electoral de Michoacán** considerando las facultades y atribuciones con las que cuenta dicho órgano administrativo electoral, a efecto de que:*

...

Convoquen a una asamblea general a fin de que decidan respecto a la integración del Concejo Comunal, en específico respecto a la titularidad de su presidencia y la temporalidad en su gestión.

...

*4. De igual forma **se vincula al Instituto Electoral de Michoacán** para que su personal esté presente el día de la asamblea a efecto de que certifique los hechos acontecidos en ella.”*

Dicha sentencia fue notificada a este Instituto el ocho de febrero, mediante el oficio TEEM-SGA-A-180/2024.

Posteriormente, el doce de febrero, se pidió al Pleno del Tribunal Electoral por parte de este Instituto aclaración de sentencia, misma que se resolvió el quince de febrero, declarándose improcedente la misma, al señalar que del contenido de la sentencia se advertía con claridad que la vinculación de este órgano electoral surtía efectos desde los actos preparatorios.

¹ Todas las fechas que se citen en el presente Acuerdo, corresponden al año 2024, dos mil veinticuatro, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-75/2024

SEGUNDO. Acuerdo IEM-CG-34/2024. El veintitrés de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-34/2024, por el que se dio inicio al proceso ordenado en la sentencia emitida el seis de febrero, por el Tribunal Electoral, en el Juicio Ciudadano TEEM-JDC-060/2023 y se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas, para que llevara cabo las acciones tendientes al cumplimiento de esta.

TERCERO. Reunión de trabajo. El primero de marzo, la Comisión de Pueblos Indígenas llevó a cabo reunión de trabajo con las partes vinculadas en la sentencia TEEM-JDC-060/2023, en la que se acordaron entre otros aspectos la fecha, lugar y hora en que se llevaría a cabo la Asamblea General para tratar el tema relativo a la terminación anticipada del cargo como presidente del Consejo Comunal, así como los parámetros de la convocatoria ordenada por el Tribunal Electoral, de la que se levantó la minuta respectiva.

CUARTO. Difusión de la Convocatoria. El seis de marzo, personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas, acudió a la Comunidad de San Mateo Ahuirán para realizar la difusión de la Convocatoria; para tal efecto, fueron colocadas lonas y carteles que contenían la información relativa a la realización de la Asamblea General ordenada en la sentencia de mérito, asimismo, se realizó la difusión a través de radio comunitaria, toda la difusión fue realizada en español y en purépecha.

QUINTO. Asamblea General relacionada con la terminación anticipada del Presidente del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran. El dieciséis de marzo, se llevó a cabo la Asamblea General en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia TEEM-JDC-060/2023, en la que se determinó sobre la terminación anticipada del entonces Presidente del Consejo Comunal. De igual manera fueron modificados los Estatutos de la comunidad, respecto a la duración en el cargo de los integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran y la propia integración de dicho Consejo al que se aumentaron tres consejerías.

Finalmente, la Asamblea General decidió que se llevaría a cabo una nueva Asamblea el veinte de marzo iniciando el registro a las 15:00 quince horas y su inicio a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos con la finalidad de tratar los siguientes temas:



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-75/2024

- a. Permanencia de los actuales integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran: Salvador Nusi Morales (Secretario); Delfino Hernández Pulido (Tesoro); Felix Martínez Álvarez (C. Educación, cultura y deporte) y Marco Antonio Pasaye Ramos (C. Seguridad Comunal), con su respectivo derecho de audiencia.
- b. De ser necesario, la nueva integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran.

SEXTO. Asamblea para determinar el nombramiento del nuevo Consejo Comunal. El veinte de marzo, se llevó a cabo la Asamblea General para dar cumplimiento a las determinaciones tomadas por ésta, en la cual, de conformidad con el orden del día se decidió la terminación anticipada de los entonces integrantes del Consejo Comunal, por lo que, se nombró una nueva integración, conformada de la siguiente manera:

CONSEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRAN	
Para el periodo del 20 de marzo de 2024 al 20 de marzo de 2027	
Presidente	Prisciliano Rodríguez Morales
Secretaria	Lourdes Silva Hernández
Tesorero	Felix Pascual Ramos
Consejera de Educación y Deporte	Emma Mintsita Estrada Velazquez
Consejera Cultura	Bertha Estrada Huipe
Consejero de Seguridad	Salvador Tomás Ramos
Consejera de DIF	Plácida Ramos Morales
Consejero de Bienestar	Salvador Tomás Silva

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-75/2024

procesos de participación ciudadana en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. De igual manera, conforme a lo establecido en los artículos 330, inciso D del Código Electoral y del 73 al 76 de la Ley de Mecanismos, los cuales, dotan de facultades al Instituto para atender las solicitudes de consulta previa, libre e informada en comunidades indígenas, así como aquellas relacionadas con sus procesos de elección para la integración de sus gobiernos comunales, debiendo observar en todo momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los Instrumentos Internacionales, a los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal, 3 de la Constitución Local y a los valores de democracia, conciencia de identidad cultural y autoadscripción, libertad, diálogo, información, equidad, responsabilidad social y auto gestión.

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, 3, fracción I y V de la Constitución Local y 330, apartado A, fracción I y II y apartado D del Código Electoral, reconocen el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su autonomía y libre determinación que entre otros implica el derecho a ser consultados sobre aquellos asuntos que impliquen alguna afectación, asimismo, reconoce el derecho a elegir a sus autoridades comunales mediante sus usos y costumbres, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de paridad. Señalando además que, el Instituto tiene la facultad de organizar, calificar y en su caso realizar la declaración de validez del proceso de elección, previa solicitud, siempre es respetando sus usos y costumbres. Así como, de expedir las constancias a quienes hayan obtenido la mayoría de los votos.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-75/2024

Para ello, deberá determinar lo que corresponda para dar certeza al proceso, vigilando que lo anterior guarde correspondencia con las fechas, tiempos y plazos que se establecen en el Código para los demás procedimientos, como lo es el Proceso Electoral Ordinario que se encuentra en curso.

V. Calificación de la Asamblea General

Tal como quedó establecido en los numerales QUINTO y SEXTO del apartado de antecedentes de este Acuerdo, en las Asambleas Generales celebradas el dieciséis y veinte de marzo, la comunidad tomó diversas determinaciones respecto de la integración de su Consejo Comunal, mismas que se enlistan a continuación:

1. Asamblea General relacionada con la terminación anticipada del Presidente del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran. El dieciséis de marzo, se llevó a cabo Asamblea General en la que se registraron un total de **ochocientos veinte** personas. En dicha Asamblea una vez que se garantizó el derecho de audiencia al entonces Presidente para que manifestara lo que considerara respecto de su gestión, se determinó terminar de manera anticipada el ejercicio del cargo de Marco Antonio Estrada Silva, como Presidente del Consejo Comunal y, atendiendo a lo ordenado en la sentencia TEEM-JDC-060/2023, se fijó como fecha para la elección del Presidente, el miércoles veinte de marzo, iniciando el registro a las 15:00 horas y la Asamblea a las 16:30 horas, en la cual se tratarían entre otros los siguientes temas:

- a. Permanencia de los actuales integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran: Salvador Nusi Morales (Secretario); Delfino Hernández Pulido (Tesoro); Felix Martínez Álvarez (C. Educación, cultura y deporte) y Marco Antonio Pasaye Ramos (C. Seguridad Comunal), con su respectivo derecho de audiencia.
- b. De ser necesario, realizar el nombramiento de la nueva integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran.

Asimismo, la Asamblea General pidió al Instituto que fuera éste quien llevará a cabo la Asamblea programada para el veinte de marzo y con ello, se brindara imparcialidad al proceso.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-75/2024

De igual manera, se aprobó realizar modificaciones a las cláusulas séptima y octava de los Estatutos de la comunidad, para quedar como sigue:

Referente a la Cláusula Séptima de los Estatutos, la comunidad decidió se agregarán más consejerías con lo que se cumpliría el criterio de paridad, es decir, que estuviera conformado por cuatro hombres y cuatro mujeres, en lugar de cinco integrantes.

Por lo que, la estructura del Consejo Comunal ahora pasaría a estar conformado por:

1. Presidente(a)
2. Secretario(a)
3. Tesorero(a)
4. Consejero(a) de Educación y Deporte
5. Consejero(a) Cultura
6. Consejero(a) de Seguridad
7. Consejero(a) del DIF
8. Consejero(a) de Bienestar

En cuanto a la cláusula octava, se acordó que ésta quedara de la siguiente manera: *“Cláusula Octava. El Consejo Comunal electo, durará en funciones el término de tres años, el cual iniciará en el mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro al mes de marzo de 2027 dos mil veintisiete.”*

Asimismo, se determinó por parte de la Asamblea General

2. **Asamblea para determinar el nombramiento del nuevo Consejo Comunal.** Derivado de los acuerdos tomados en la Asamblea celebrada el dieciséis de marzo, a partir del dieciocho de marzo se realizó la difusión de la convocatoria para la Asamblea por parte del personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas, misma que se desarrollaría el **veinte de marzo** en la Cancha de Basquetbol, ubicada frente a la Jefatura de Tenencia de la comunidad de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, iniciando el registro a las 15:00 horas y la Asamblea a las 16:30 horas, conforme al siguiente orden del día:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-75/2024

1. *Registro de las personas asistentes.*
2. *Inicio de la Asamblea por parte de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.*
3. *Tiempo para que los ciudadanos: Salvador Nusi Morales, Secretario; Delfino Hernández Pulido, Tesorero; Félix (sic) Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; y, Marco Antonio Pasaye Ramos, Consejero de Seguridad Comunal, todos integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, manifiesten lo que consideren respecto de su gestión.*
4. *Preguntar a la comunidad respecto de la **permanencia o terminación** como integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran de los ciudadanos: Salvador Nusi Morales, Secretario; Delfino Hernández Pulido, Tesorero; Félix (sic) Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; y, Marco Antonio Pasaye Ramos, Consejero de Seguridad Comunal.*
5. *En caso de que se haya decidido revocar de manera anticipada a las y los integrantes del Consejo Comunal, se realizará la **elección de la nueva integración del Consejo Comunal** en la que se elegirán a las personas que ocuparan los cargos de: **Presidente, Secretario, Tesorero y las consejerías de Educación y Deporte, Cultura, Seguridad, DIF y Bienestar**, debiendo cumplir con el principio de paridad **para el periodo del mes de marzo de 2024 al mes de marzo de 2027.***

Si la comunidad decide no revocar a los actuales concejales, únicamente se realizará la elección de: Presidente y de las consejerías de Cultura, DIF y Bienestar.

a. Desahogo del orden del día.

En este sentido, el veinte de marzo, las Consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y personal del Instituto acudieron al lugar y hora señalados para llevar a cabo la Asamblea General. Para ello, conforme al **primer punto del orden del día**, a las 15:00 quince horas se inició el registro por el personal de este Instituto, en acompañamiento de personas de la comunidad, el cual concluyó previo al inicio del punto cuarto del orden del día, siendo las 17:18 diecisiete horas y dieciocho minutos, **registrándose un total de quinientas seis personas.**

Respecto del **segundo punto del orden del día**, la Asamblea inició a las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos, misma que fue llevada a cabo por parte de las consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, quienes



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-75/2024

dieron unas palabras de bienvenida y se realizó la explicación respecto de los antecedentes que dieron lugar a la Asamblea General que se estaba llevando a cabo.

Como parte del **tercer punto del orden del día**, relativo al ejercicio del derecho de audiencia de los entonces integrantes del Consejo Comunal, se hizo del conocimiento a las personas asistentes a la Asamblea General la entrega de un escrito firmado por Delfino Hernández Pulido y Salvador Nusi Morales, en su calidad de Tesorero y Secretario del Consejo Comunal en el que manifestaron renunciar a su derecho de audiencia; por lo que, se pidió a Félix Martínez Álvarez y Marco Antonio Pasaye Ramos, en cuanto consejeros de Educación, cultura y deporte y, Seguridad Comunal, para que ejercieran su derecho de audiencia, quienes hicieron algunas manifestaciones relacionadas con su desempeño en el cargo.

Acto seguido, se procedió al **cuarto punto del orden del día**, por lo que, previo a realizar la pregunta respecto de la terminación anticipada de los consejeros, se preguntó a la Asamblea General la forma en la que se llevaría a cabo la votación, acordándose de que ésta fuera a mano alzada. En este sentido, primeramente se realizó la siguiente pregunta:

¿Es su deseo terminar de manera anticipada el ejercicio del cargo como integrantes del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran de los ciudadanos: Ciudadanos Salvador Nusi Morales, Secretario; Delfino Hernández Pulido, Tesorero; Félix (sic) Martínez Álvarez, Consejero de Educación, Cultura y Deporte; y, Marco Antonio Pasaye Ramos, Consejero de Seguridad Comunal?

Pregunta que fue realizada en español al purépecha por parte de la intérprete traductora, adscrita a la Coordinación de Pueblos Indígenas que estuvo presente en todo el desarrollo de la Asamblea. De la pregunta realizada se obtuvo que por **unanimidad** de la Asamblea General fueran removidos todos los consejeros.

En este sentido, se procedió por parte de la Presidenta de la Comisión de Pueblos indígenas al desahogo del **quinto punto del orden del día**, relativo a nombramiento de las personas que integrarían el Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, en el que se pidió a las personas asistentes que realizaran las



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-75/2024

propuestas que consideran pertinentes para ello, se realizaron dos propuestas, la primera que el nombramiento fuera a través de Planilla, proponiéndose a las personas que la integrarían y la segunda que se realizara el nombramiento por Barrios, por lo que ambas propuestas se pusieron a consideración de la Asamblea General, aprobándose por unanimidad mediante mano alzada que se realizara por Planilla.

Asimismo, se puso a consideración de la Asamblea General la forma en la que se realizaría la votación para la elección del nuevo Consejo Comunal, acordándose por mayoría visible que se llevará mediante mano alzada.

En este sentido, uno de los ciudadanos asistentes propuso como Presidente al ciudadano Prisciliano Rodríguez Morales, quien a su vez planteó la propuesta de la integración de la Planilla, para quedar como sigue: Prisciliano Rodríguez Morales, Presidente; Lourdes Silva Hernández, Secretaria; Felix Pascual Ramos, Tesorero; Ema (sic) Estrada Velázquez, Consejera de Educación y Deporte; Bertha Estrada Huipe, Consejera de Cultura; Salvador Tomás Ramos, Consejero de Seguridad; Salvador Tomás Silva, Consejero de Bienestar y Plácida Ramos Morales, Consejera del DIF.

Derivado de ello y, al no haber más propuestas la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas, preguntó a la Asamblea General lo siguiente:

La comunidad de San Mateo Ahuiran está de acuerdo con que el Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran inicie funciones el 20 de marzo de 2024 al 20 de marzo de 2027 y que lo integren: Prisciliano Rodríguez Morales, Presidente; Lourdes Silva Hernández, Secretaria; Félix (sic) Pascual Ramos, Tesorero; Ema (sic) Estrada Velázquez, Consejera de Educación y Deporte; Bertha Estrada Huipe, Consejera de Cultura; Salvador Tomás Ramos, Consejero de Seguridad; Salvador Tomás Silva, Consejero de Bienestar y Plácida Ramos Morales, Consejera del DIF.

Realizándose primero la pregunta en sentido positivo y después en sentido negativo, obteniéndose por **UNANIMIDAD**, que fue aprobada la integración propuesta, quedando integrado el Consejo Comunal de la siguiente manera:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-75/2024

CONSEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRAN	
Para el periodo del 20 de marzo de 2024 al 20 de marzo de 2027	
Presidente	Prisciliano Rodríguez Morales
Secretaria	Lourdes Silva Hernández
Tesorero	Felix Pascual Ramos
Consejera de Educación y Deporte	Emma Mintsita Estrada Velazquez
Consejera Cultura	Bertha Estrada Huipe
Consejero de Seguridad	Salvador Tomás Ramos
Consejera de DIF	Plácida Ramos Morales
Consejero de Bienestar	Salvador Tomás Silva

Finalmente, se hizo del conocimiento de la Asamblea los resultados, así como que el Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran quedó integrado por ocho personas, mismo que se encuentra integrado por un número igual de hombres y mujeres, cumpliendo con el **principio de paridad**, quienes desempeñarían el cargo por un periodo de **tres años** iniciando del **veinte de marzo de dos mil veinticuatro al veinte de marzo del dos mil veintisiete**. Procediéndose por parte de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas a tomar la protesta de Ley a los nuevos integrantes del referido Consejo, concluyendo la Asamblea General a las 18:01 dieciocho horas con un minutos del veinte de marzo. Levantándose y firmándose el Acta de Asamblea respectiva.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral y, una vez que se cumplieron con las fechas, tiempos y plazos establecidos en la convocatoria para llevar a cabo la Asamblea General, así como como se respetaron en todo momento los usos y costumbres de la comunidad, tal y como se detalló anteriormente, este Consejo General está en condiciones de calificar y declarar la validez de la elección e integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, perteneciente al municipio de Paracho, el cual, fue nombrado para el periodo del **veinte de marzo de dos mil veinticuatro al veinte de marzo de dos mil veintisiete**.

En tal sentido y por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-75/2024

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ASAMBLEA GENERAL, CELEBRADA PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE SAN MATEO AHUIRAN, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2024-2027.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se califica y declara legalmente válida la Asamblea General. Celebrada el **veinte de marzo de dos mil veinticuatro**, en la que se eligió la nueva integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuirán, perteneciente al municipio de Paracho, Michoacán, para el periodo 2024-2027, en términos de lo previsto en el artículo 330 del Código Electoral.

TERCERO. Se ordena expedir las constancias de mayoría a: **Prisciliano Rodríguez Morales**, Presidente; **Lourdes Silva Hernández**, Secretaria; **Felix Pascual Ramos**, Tesorero; **Emma Mintsita Estrada Velazquez**, Consejera de Educación y Deporte; **Bertha Estrada Huipe**, Consejera de Cultura; **Salvador Tomás Ramos**, Consejero de Seguridad; **Plácida Ramos Morales**, Consejera del DIF; y, **Salvador Tomás Silva**, Consejero de Bienestar; quienes integrarán el Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, para el periodo comprendido del **veinte de marzo de dos mil veinticuatro al veinte de marzo de dos mil veintisiete**.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-75/2024

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a través de copia certificada y mediante cédula de notificación personal a la nueva integración del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, para el periodo comprendido del veinte de marzo de dos mil veinticuatro al veinte de marzo de dos mil veintisiete: Prisciliano Rodríguez Morales, Presidente; Lourdes Silva Hernández, Secretaria; Felix Pascual Ramos, Tesorero; Emma Mintsita Estrada Velazquez, Consejera de Educación y Deporte; Bertha Estrada Huipe, Consejera de Cultura; Salvador Tomás Ramos, Consejero de Seguridad; Plácida Ramos Morales, Consejera del DIF; y, Salvador Tomás Silva, Consejero de Bienestar.

CUARTO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

